



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad  
en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

**AUTOR(ES):**

Llanos Vasquez, Ericka Lisset (ORCID: 0000-0001-9260-5987 )

Tocas Bardalez, Sandy Larisa (ORCID: 0000-0002-4770-3382 )

**ASESOR:**

Mag. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**MOYOBAMBA-PERÚ**

2021

## Dedicatoria

La presente tesis, se lo dedico a mi adorada y perseverante madre Juliana Yrene Vásquez Díaz, quien es una de mis motores, ella, que día a día me ha impulsado y a confiado en mi persona para seguir en mi crecimiento profesional y personal. gracias.

Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Tu apoyo incondicional, ha forjado mi valentía aun cuando pensaba en rendirme. Este proyecto tuvo muchas dificultades, pero siempre estuviste conmigo motivándome y dándome esa fuerza que me hacía falta seguir en este arduo camino.

Muchas gracias Dios

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, porque sin él, no hubiese logrado cada objetivo propuesto en mi vida.

A mi menor hija, Jharitza Nathaniel Cherres Llanos, porque es ella mi principal motor y motivo para lograr cada una de mis metas y jamás caer.

A mi familia, mi madre Yrene Vásquez, mi hermana Cecilia Llanos, quienes me han brindado su confianza, paciencia, apoyo y por creer en mí persona en lo largo de este camino profesional y también personal, por ser mis amigas, por darme motivación, gracias por estar siempre a mi lado, sé que mis logros y éxitos son suyos también.

Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Agradezco en primer lugar a mis padres, quienes hasta ahora se sacrifican para yo poder llegar a la meta, Agradezco al docente por su acompañamiento para elaborar este proyecto, a mis compañeros y amigos de siempre, a la universidad por haberme acogido estos años y brindado los valores que un buen profesional debe poseer.

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

## Índice de Contenidos

Carátula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de Abreviaciones .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ixx
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	111
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	111
3.3. Escenario de estudio .....	122
3.4. Participantes .....	122
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	122
3.6. Procedimiento .....	122
3.7. Rigor científico .....	133
3.8. Método de análisis de datos .....	133
3.9. Aspectos éticos .....	144
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	155
V. CONCLUSIONES .....	211
VI. RECOMENDACIONES .....	222
REFERENCIAS .....	233
ANEXOS .....	27
Anexo 01: Declaración de Autenticidad.	



- Anexo 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.
- Anexo 03: Acta de Sustentación del trabajo de Tesis.
- Anexo 04: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional.
- Anexo 05: Matriz de Operacionalización de variables.
- Anexo 06: Matriz de Consistencia.
- Anexo 07: Matriz de Categorización Apriorística.
- Anexo 08: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación.
- Anexo 09: Solicitud de Autorización.
- Anexo 10: Autorización para realizar investigación de Tesis.
- Anexo 11: Guías de entrevistas desarrolladas.
- Anexo 12: Entrevistas desarrolladas.
- Anexo 13: Pantallazo de turnitin.
- Anexo 14: Vistas Fotográficas.

## Índice de tablas

Tabla 01: Determinación de la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	17
Tabla 02: Consecuencias derivadas del Delito de conducción en estado de ebriedad, y que factores de atribución se determinan de la reparación civil.....	19
Tabla 03: Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del D.C.E.E.....	21

## Índice de Abreviaciones

D.C.E.E.	: Delito de conducción en estado de ebriedad.
M.T.C	: Ministerio de Transporte y Comunicaciones
R.N.T.	: Reglamento Nacional de Tránsito.
M.P	: Ministerio Público
N.C.P.P.	: Nuevo Código Procesal Penal
C.P.P.	: Código Procesal Penal
C.P.	: Código Penal

## RESÚMEN

Es sabido que determinar una reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en nuestros órganos partidores de normas es habitual, sin embargo, desconocemos bajo qué circunstancias, se aplica esta institución jurídica teniendo en cuenta que bajo este delito existe una tabla para verificar el grado de alcohol y reparación, sin embargo, encontramos vacíos. Es por ello que el vigente trabajo de Tesis lleva por título “La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de ebriedad en la Fiscalía provincial de Moyobamba, 2020”, como objetivo general es Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020. El fundamento teórico se sustentó en Carrasco, J. (2019). Sotomayor, W. (2015), Ikehara, (2018), Bustamante, G. (2016), Luis, G. (2017), y otros. En cuanto a la metodología, nos hemos situado en el enfoque cualitativo. Y en razón al diseño hemos aplicado el de teoría fundamentada, aplicando la técnica de la entrevista y con ello la guía del instrumento de opinión.

El estudio que hemos establecido como población en una primera instancia es las fiscalías provinciales penales de Moyobamba, y como una segunda opción y no menos importante la Comisaria de Moyobamba, en el cual se realizó entrevistas a distintos fiscales y oficiales, con el fin de recoger información de sus conocimientos y experiencia con el tema en el cual estipulen la aplicación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad en dichas entidades.

**Palabras clave:** Reparación civil, ebriedad, fiscalías.

## ABSTRACT

It is known that determining civil damages in drunk driving offenses in our rule-setting bodies is common, however, we do not know under what circumstances this legal institution applies, taking into account that under this offense there is a table to verify the degree of alcohol and repair, however, we find gaps. That is why the current thesis work is entitled "Civil Reparation in the Crime of Drunk Driving in the Moyobamba Provincial Prosecutor's Office, 2020", as a general objective is to establish how civil reparation will be established and determined in the crime of driving while intoxicated, in the Moyobamba Provincial Criminal Prosecutor's Offices 2020.

The theoretical foundation was based on Carrasco, J. (2019). Sotomayor, W. (2015), Ikehara, (2018), Bustamante, G. (2016), Luis, G. (2017), and others. Regarding the methodology, we have placed ourselves in the qualitative approach. And because of the design we have applied grounded theory, applying the interview technique and with it the opinion instrument guide.

The study that we have established as a population in the first instance is the Moyobamba provincial criminal prosecutor's offices, and as a second and no less important option, the Moyobamba Commissioner, in which interviews were conducted with different prosecutors and officials, in order to collect information on their knowledge and experience with the subject in which they stipulate the application of civil damages in the crime of driving while intoxicated in said entities

**Keywords:** Civil reparation, driving, prosecutors

## I. INTRODUCCIÓN

El Delito de conducir en estado de ebriedad, ha sido y sigue siendo un problema que se ha venido viviendo desde años atrás, éste se remonta no solamente a nivel local y nacional, si no que llega a un más allá y nos referimos a nivel mundial y desafortunadamente se ha venido transformando y colocándose en modo tradicional; lamentablemente nuestro estado Peruano no se libra de esta lamentable realidad; y hoy en día se aprecia muy a menudo incidentes de tránsito (accidentes) provocados por conducir en Estado de ebriedad, por lo cual se considera que éste es un gran peligro para nuestra sociedad y a su vez un gran riesgo a nuestra salud pública, en margen a ello, es que surge el pedido o proceso de la Reparación Civil por todo los daños que se ocasionó el conducir en estado de ebriedad.

*Debemos tener en cuenta que el Delito de Conducir en estado de ebriedad no solo ha generado que se solicite una Reparación Civil, yendo no muy lejos podemos denotar que este delito vulnera la seguridad pública, lo cual va dirigido al bien jurídico tutelado, con esto nos referimos que se está protegiendo la seguridad pública, el cual protege la vida, también el cuerpo, y a su vez la salud y también con ello la propiedad. (Cobo, Rosal, 1996, p. 137), nos explica en su libro El Bien Jurídico, que este “desempeña una ocupación sistemática al ponderar las trasgresiones particulares incluidas en la fracción especial, que archiva las desiguales contravenciones dividiendo de los delitos que atentan la vida, el cuerpo el honor, la salud, la libertad, la familia, el patrimonio, y con ellos también la confianza y la buena fe en los servicios, entre otros”. Dentro de ello explica que la metodología manipulada por el legislador nacional de Valencia muestra la superioridad de la predisposición dadivosa de nuestro Código Penal Peruano, el cual coincide con lo conocido en nuestra carta magna al relatar al ser humano como el fin superior de nuestra sociedad el cual es el ente más importante por proteger y velar.*

A nivel nacional nos encontramos a diario con una gran problemática para el sistema judicial y es que es la gran carga procesal a la que nuestros aplicadores de justicia se someten, es por ello que en los delitos de menor gravedad se trata de brindar una solución de primeria ratio o de primera instancia.

(Resolución N° 2508-2013-MP-FN de la F.N, modifican el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad, aprobado por Res. N°1470-2005-MP-FN - Perú), señala: “(...) con el propósito de homogeneizar discernimientos minúsculos para la sujeción de la estimación de la indemnización de la reparación civil en los procesos del D.C.E.E., concentrando una estimación estimado en situación de los grados de alcohol en la sangre”. Con ello se aqueja el principio normativo jerárquico, según esta Resolución aquellas estimaciones Reparatorias no están indemnizando ningún daño cierto, sino más que todo de un daño presunto, es decir que un daño creado, inventado por la Resolución Administrativa Fiscal, en el cual no se está considerando aquellos datos reales que proviene de un daño cierto en cual se puede verificar con exactitud una reparación civil.

Delante de estos contextos, esta investigación presenta la enunciación del Problema general, tal como tenemos: Como se establece y de qué forma se fija y determina la reparación civil en el D.C.E.E, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”; de la misma forma expresamos el Problema específico, lo cual tenemos: ¿Cómo determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los D.C.E.E en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020?, y ¿Cuáles son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del D.C.E.E en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020?

En este contexto la formulación del problema, viene a ser una etapa en el cual se organiza de modo formal la representación de la investigación, entonces, si existe algo concreto y veraz en la formulación, esto conllevará a la delimitación del campo de investigación, en el cual se construye aquellos límites fijados de los que se desarrollará la presente investigación.

Con respecto a la Justificación del estudio, asumimos en señalar que esta evidencia se justifica con el fin de lograr determinar y establecer una adecuada Reparación Civil en la transgresión del peligro común dentro de la modalidad del delito de conducción en estado de ebriedad y de esta forma va a permitirnos poder contribuir otros atenuantes o criterios agravantes, con el fin de que se cumpla el fin preventivo de la Reparación Civil.

La investigación científica, trata de llegar a encontrar una justificación metodológica en tanto al presente proyecto, el cual presenta una estrategia que generará conocimientos válidos, fiables y veraz, ya que se usó distintos mecanismos

metodológicos, como son la verificación de Revistas Científicas, libros, jurisprudencia, tesis, leyes, doctorados, maestría, con un alto nivel de confiabilidad. Ana, R. (2017). Determina al Objetivo General como “el alcance pretendido, es decir, se dimensiona la finalidad, considerando que haya posibilidades reales para ejecutarlo”, entonces dentro de este trabajo de investigación, optamos como Objetivo general, a lo siguiente: “Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el D.C.E.E, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”; por otro lado, tenemos a su vez el Objetivo Específico, el cual es: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del D.C.E.E, y que factores de atribución se determinan de la reparación civil de dicho delito; y, Cuales son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del D.C.E.E en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

Arias, F. (2016). Alega que la hipótesis es “una afectación que manifiesta el posible vínculo entre dos o más variables, de tal forma se programa para objetar intencionalmente una dificultad o incógnita del estudio”; entonces, por tal motivo es que se implanta finalmente como hipótesis a nuestro trabajo de investigación, lo siguiente: Calcular la reparación civil en los D.C.E.E, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020, se determinarían de manera empírica, y cuales llegarían a ser las disposiciones interpuestas por los fiscales en margen al delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.



## II. MARCO TEÓRICO

Para realizar la siguiente investigación se consideró distintas revistas científicas; a nivel internacional, nacional y regional, dentro de tales mencionaremos lo más resaltante.

Carrasco, J. (2019). En margen a su investigación sobre *“Conducción bajo los efectos del alcohol y negativa a realizarse a la prueba de alcoholemia”*: hay un estudio de las dos transgresiones en el Código Penal y con la sistemática sobre Seguridad Vial, de la Universidad de Cádiz España, dentro de sus conclusiones, en uno de sus puntos sostiene que el delito de conducir dentro de la influencia de alcohol, existe un nivel intermedio de normas dispuestas a una infracción administrativa, pero siempre que estas no hayan superado el límite según las normas como son reglamentariamente dentro de 0.25mg/L de alcohol y no superar los 0.60mg/L de alcohol consumido.”

A razón de la definición del D.C.E.E, trabajado por el M.T.C, de conformidad a lo establecido en la casación de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (2017), en la que se menciona que: *“El D.C.E.D, está tipificado como delito de peligro abstracto por lo que no es un obligación probar el peligro efectivo, para la seguridad del tráfico, que tiene como objetivo producir confianza en el tránsito: principios de confianza, conducción reglamentada y seguridad (el parlamento mediante la creación de sus reglas elevan las penas con el fin de poder reducir el D.C.E.E, de esta forma adquirir mayor seguridad para los conductores y peatones)”*. Bajo la misma línea, cabe señalar que la motivación para regular este delito tiene como objeto generar mayor seguridad en el tráfico.

Cusi (2015), establece que: *“la Reparación Civil, tiene 4 elementos, los cuales se dividen en, Antijuricidad, Daño, Nexo Causas y Factor de Atribución”*. Al referirse a la Antijuricidad, menciona que: Es todo hecho que contraviene al ordenamiento jurídico en su vinculado o igualmente una conducta desviada que quebranta la norma prohibitiva, al relatar al daño señala que es la condición perjudicial en la que se halla un sujeto pasivo, la cual es pasible de un resarcimiento, el Lucro Cesante es toda ganancia que deja de percibir por causa del hecho ilícito. El Daño Emergente es el empobrecimiento directo e inmediato por causa del hecho ilícito. El Daño Moral es el daño al sentimiento de la persona, al sufrimiento”

Sotomayor, W. (2015). Nos señala en su artículo científico denominado *“La Reparación Civil Cuando La Gestión Penal halla Prescrito En Diligencia al Artículo 12 en su Inciso 3 Del Código Procesal Penal Español”*, estableció en sus resúmenes el análisis de sentencias, para ello nos redacta que los reguladores penales en cierta porción enmarcan dentro de sus dictámenes que la la responsabilidad penal y la civil, poseen una entorno jurídico diferente, ya que la principal alcanzaría caducar por prescripción, mientras que la responsabilidad civil permanece, porque en este ya existe el daño y con ello ingresan a la evaluación de la reparación civil manifestando que es un mecanismo retributivo”.

Código Penal (2020), viene considerando como D.C.E.E o Drogadicción, en el *“Art. 274, cuyo texto indica: El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro (...) conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7). Cuando el agente suministra servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, hallándose en estado de ebriedad, con aspecto de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, (...), la pena privativa de libertad será no mínimo de 1 ni mayor de 3 años o con prestación de servicios comunitarios de 70 a 140 jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7)”*.

Las salas Penales Permanentes y temporales de la C.S.J de la República, (*“Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116”*), nos da a conocer dentro de su Acuerdo Plenario, de que, se colocó de notoriedad esa incompatibilidad: *“(...) el cimiento de la responsabilidad civil, que se viene originando de la obligación de poder reparar, viene hacer la existencia del daño civil que se ha causado provocado por un ilícito penal, y el que a su vez no se puede igualar como ofensa penal o como lesión, esta provoca un peligro de un bien jurídico que viene a estar protegido, entonces demos decir que esta base se debe de encontrar en la incumplimiento del agente; el resultado puede resultar de manera dañina y la sustancia sobre aquel que reincide en la lesión y estos vienen a ser distintos”*. Cabe señalar que este Acuerdo señaló

*recordar y a su vez establecer que la Reparación Civil dentro de este acuerdo se precisa el contorno del cuerpo civil del proceso penal.*

Código Penal actualizado (2021), en el Artículo N° 92, señala colectivamente lo siguiente *“dada la pena este podrá determinar la reparación civil la cual corresponda, ahora bien, en el artículo 94 del C.P, percibe la reposición del bien y a su vez nos señala la compensación de los daños y de los perjuicios”*. Entonces podemos decir, que la Reparación Civil es la responsabilidad civil la cual está imputada al autor del delito cometido frente a la persona que transige las derivaciones económicas del hecho delictivo.

Según Ikehara, F. (2018), en su revista, nos señala que la *“responsabilidad civil se localiza en función al daño; y, en lo que se refiere al daño causado y en la posibilidad de compensarlo, por medio de una indemnización sustitutiva”*. El autor infiere a que es por el cual viabiliza al sometido dañado en quedar en la misma circunstancia en la que se localizaba antes de acontecido el daño.

Bustamante, G. (2016). En su revista nos señala que *“es obligatorio someter aquellos hechos denigrados hacia una rigurosa pena legal el cual pueda abarcar la disposición funcional legal con el fin de constatar si aquellos hechos que se han atribuidos al imputado llega a representar la conducta típica que se señala en nuestro C.P en el art 274 haciendo pronunciamiento el principio legalidad”*.

Luis, G. (2017). En su revista *“Aspectos Esenciales del resarcimiento financiero del daño que se ha causado por un delito”*, nos señala que para que pueda existir una responsabilidad civil debe de existir un daño causado, sin daño no existe responsabilidad civil con ello no existe reparación civil.

Conforme a la *“Sentencia del Expediente 0582-2016-2-1826-JR-PE-04”*, en consecuencia, nos indica que el Delito de Conducir un automóvil en estado etílico, con representante del M.P verifica con aquellos aportes jurídicos y pruebas, y con ella pueda determinar la reparación civil dentro de la sentencia penal, en los delitos de conducir en estado etílico y de esta forma señalar dentro de sus defensas de iniciación.

Cencia, J. (2017). Nos señala en su tesis *“Criterios Legales Para La Determinación De La Reparación Civil En Los Incidentes De Tránsito En El Distrito Judicial De Huancavelica Durante”*, el autor infiere que la realización del compromiso

restauradora y de la pena, poseen sus correctos instrumentos para el cumplimiento, en cuanto a la realización de la reparación en forma civil.

Ley 27753, "*Ley Que Modifica Los Artículos 111, 124 Y 274 Del C.P Concernientes Al Homicidio Culposo, Lesiones Culposas Y Conducir en Estado De Ebriedad O Drogadicción, Art. N° 135 Del C.P.P, concierne al Orden De Detención*" de conformidad al artículo 4°, la presente la ley incorpora en anexo una tabla el cual es de alcoholemia y que esta debe ser expuesta en todos los lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, y con ello colocarse dicha tabla en un lugar visible y así puedan visualizar los valores según los cuales se puede considerar cuando una persona se encuentra en estado de ebriedad o drogadicción en el cual se aprecia aquellos parámetros referenciales que fijan el monto de reparación civil.

Buitrón, M. (2018). En su tesis "*Diligencia Del Principio De Oportunidad En Los D.C.E.E (...). y La Carga Procesal*", nos demuestra que el principio de oportunidad, dentro del delito de conducir en estado de ebriedad, aquella diligencia del principio en mención, no es eficaz en su generalidad, ya que este asegura un bajo porcentaje sobre este tipo de delitos mismos que llegan a los juzgados penales.

Según el "*Reglamento De Aplicación Del Principio De Oportunidad Y Acuerdo Reparatorio*" (2018), determina que el Principio de Oportunidad viene a ser un dispositivo reglamentario el cual autoriza al Fiscal con discrecionalidad, en aquellos procesos determinados en la Ley y con el asentimiento del inculcado, logre inhibirse de formar parte de la acción penal, y esto sin deterioro de gestionar, reparar completamente aquellos beneficios de la persona agraviada, cuando corresponda.

Burgos R. S (2019), en su tesis "*La diligencia del principio de oportunidad en el delito de conducir en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Trujillo*", (pg.21). El autor infiere que el elemento que provoca mayor afectación a la diligencia del principio en mención, es la falta de consenso en los pagos de reparación civil.

Mijael B.S (2018), en la tesis "*Aplicación del principio de oportunidad en los D.C.E.E y la carga procesal*" (pg.7). El autor infiere que la violación del pago en general de la indemnización civil, por parte del inculcado, concibe que la diligencia del principio mencionado, no yazca potente en su integridad con el fin de reducir la obligación de la carga procesal dentro de las fiscales judiciales.

Angulo G. A (2019), nos señala en su tesis *“El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía de Tránsito, Lima Norte”*, (pg. 4). Los autores infieren que el criterio legal de los Fiscales en este principio aplicado es puesto a razón en peripecias de tránsito, pero tales no se logran evitar el delito de C.E.E, ya que en la mayoría de los interrogados entienden que el principio de oportunidad viene a ser un elemento de contratación y no de jurisdicción.

Barrera Arteaga M.E & Díaz torres J.A (2018), en la tesis *“El principio de oportunidad como un recurso del peligro penal en relación al delito de conducir en estado de ebriedad”* (pg. 48). Los autores infieren que esta diligencia del Principio de la Oportunidad es el valor de la discusión punible propio al delito de Conducir en Estado de Ebriedad, puesto que promete imponer imparcialidad en sustento a los pilares, tales como la eficacia y la celeridad.

Belén D.T (2017). En su tesis *“La Aplicación del Principio de Oportunidad y el D.C.E.E en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla”*, (pg. 29). El autor infiere que la diligencia del Principio de Oportunidad es beneficioso para aquellos individuos que logren cometer delitos por conducir en estado etílico, al acogerse a este beneficio, la denuncia se archivara a nivel Fiscal sin la necesidad de formalizarlo penalmente.

Octavio S.T (2018). Nos relata en su revista *“Incapacidad del principio de oportunidad para lograr impedir accidentes del D.C.E.E”*, (Pg. 5). El autor infiere que el fiscal dispone la ejecución de la audiencia que se tiene previsto con el que es el investigado. Entonces dentro de la audiencia la persona investigada, este logra aceptar y en ocasiones arrepentirse de su falta, y acuerdan la cancelación de lo que viene a ser la reparación, pero patrimonial en este caso a favor del Gobierno es decir del estado, ejecutado lo que viene a ser la entrega de dinero como parte de la reparación, es aquí donde el fiscal ordena la conclusión de lo que es el proceso y se escasilla la acusación.

Llanos Neyra J. F (2020), en la tesis *“Eficacia del principio de oportunidad y la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad Moyobamba”* (Pg. 2). El autor infiere que el valor de esta aplicación de dicho principio se aplica en el delito mencionado, ya que es de gran importancia, a su vez habría que tener una mayor importancia al mencionar que esta debe de cumplirse, pero dentro de la

etapa de investigación o indagación precedente, y de esta forma poder lograr que culmine el proceso lo más pronto posible, y con ello generar los beneficios que se otorgan para dar a la persona procesada.

Castro L.G, (2018), nos relata su tesis *“Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay”* (pg. 20). El autor infiere que los resultados que se produce por el incumplimiento de la reparación civil, es que recae la pérdida de credibilidad por parte de la justicia, ya que en ciertos casos los litigantes logran tener conocimiento de que no lograron hacer de cumplir la justicia, en tanto a ello, estos echaran la responsabilidad y la falta de cumplimiento a los magistrados y con ello al sistema que maneja la justicia, pero en si también tienen responsabilidad los mismo litigantes por falta de interés y descuido.

Fernández Hidalgo J.A (2019), según su tesis *“Dispositivos alternos de reparación civil en los delitos de peligro habitual en el distrito fiscal de Tumbes”*, (pg. 63). El autor infiere que no coexiste ningún valor de grupo sobre los dispositivos electivos de reparación civil y de aquellos delitos que están dentro del peligro común.

Carlos Isauro C.Á (2017), en la tesis *“El pago legítimo de la reparación civil dentro del D.C.E.E en la segunda fiscalía provincial penal de wanchaq”*, (pg.113). Aquel autor infiere que el pago del resarcimiento civil en lo referente al principio de oportunidad viene a ser no fundado, es decir no se tiene en recuento, muchas veces este escenario particular de cada individuo en donde la medida del pago de lo que es la reparación civil en ocasiones puede ser antirreglamentaria al derecho de la igualdad que consagra nuestra normativa fundamental.

López Maucaylla G.P, (2017), en su revista *“El Acuerdo Reparatorio en el D.C.E.E en las Fiscalías Penales de Lima Este”* (pg.26). El autor infiere donde el pacto Reparatorio si logra influir de forma recta dentro del D.C.E.E.

Muñoz M.D (2018) señala la tesis *“La reparación civil en los accidentes de tránsito por estado de ebriedad y el proyecto de vida de la víctima Ventanilla”* (Pg.51). El autor infiere que se puede lograr establecer de que el dinero como pago de lo que vendría a ser de una renta vitalicia, sería una manera muy eficiente, responsable y a su vez de conformidad el cual pudiera lograr reparar lo que es el daño que ha sido permanente, a esto se puede decir que viene a ser una manera más eficaz que logre cubrir la reparación civil como compensatorio al perjuicio ocasionado al

plan de la vida de aquella o aquellas víctimas que estén siendo parte del delito de lesiones culposas provenientes de accidentes cometidos en el tránsito provocados por el delito de estar en estado de ebriedad.

Aranda A.M (2018), en entorno a su revista *“La reparación civil en los delitos de peligro abstracto por la ausencia del daño causado en el ordenamiento jurídico peruano”*. El autor refiere de que no se debería de establecer la coexistencia de la reparación civil en los casos que son parte del peligro abstracto, ya que estos no logran cumplir con lo que son los elementos para determinar la responsabilidad de forma extracontractual por falta de existencia del daño que ha causado.

Bossio T.P (2019), en la revista *“La Reparación Civil en los D.C.E.E – Callao”*, (Pg.34). Este autor infiere de que es obligatorio fijar un artículo el cual logre regular la reparación civil hacia los delitos de conducir en estado etílico, pero para ello se debe de tener en consideración cuales son las agravantes como también las atenuantes, así como también el aspecto y condición física de aquellos que podrían ser los potenciales agraviados.

Valle Inga P. (2017), en su tesis *“Grado de actividad del certificado de alcoholemia para instituir la reparación civil por el D.C.E.E acorde a carpetas fiscales gestionadas en el secundario despacho de fallo temprana de Tarapoto”*. (Pg.72). El autor infiere que es un elemento esencial para concretar estos asuntos son de diligencia para el principio de oportunidad formal que en colectividad de asuntos se solucionaron en diligencias de este principio y terminantemente se arrebató en cuenta la extensión del hecho, lo cual personifica de que los procesos investigados la ley elija preferir una reparación civil específica por lo que se denomina un mutuo acuerdo.

Vilca Z.J (2017), en la tesis *“La función de la responsabilidad civil emanada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de embriaguez”*, (Pg. 8). El autor infiere que el hombre que manipula en estado etílico, este logra externalidades dañinas en la cual se logra internalizar, y así se logre la efectividad del pago de una indemnización. De esta manera se logrará efectuar un contexto preventivo, es decir, que se desincentivará una orden.

### **III. METODOLOGÍA**

Dentro de este punto denominado la Metodología, se expondrá el tipo y diseño de investigación, alcanzando los lineamientos del enfoque cualitativo, elegimos este enfoque ya que no se ha determinado ningún tipo de medición numérica, sin embargo se trata de indagar, descubrir, reconocer y determinar alguna situación con un contexto real. Al referirnos en relación al enfoque cualitativo, nos sometemos a información no netamente nueva, pero, sin embargo logramos encontrar información relevante y en varias informaciones actualizadas.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Para el presente trabajo de indagación, el tipo de estudio de investigación que hemos establecido, es de tipo de investigación aplicada, instruida con el manejo de las instrucciones, preparaciones, procedimientos y conocimientos en la experiencia de la práctica, a partir de la percepción y observación de los fundamentos alcanzados en la recolección de investigación, para que estos logren ser aplicados en beneficio de los grupos que participan en similares procesos, procedimientos, conserva una perspectiva Cualitativa, con cual nos ha permitido el estudio de un categórico tema, demostrando la problemática que existe y así poder determinar como se fijará la reparación civil en el D.C.E.E. Esta se fundamenta en los descubrimientos científicos - técnicos de la exploración fundamental, ocupándose del proceso de vínculo entre la hipótesis y el interés. (Lozada, J. 2014).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística**

Dentro de este punto, en el presente trabajo de investigación, nos hemos apoyado en los objetivos de estudios que desde un inicio se ha venido planteando antepuesto a la compilación de información investigada de fuentes confiables.

En este punto se puede decir que se debe de ser consecuentes, en otras palabras, son cimentadas previamente del proceso de recaudación de investigación, las cuales nacen desde la insurrección de distintas referenciales característicos a partir de la propia investigación (Rodríguez, Guevara, & Munster de la Rosa, 2015, págs. 6-7).

Por consiguiente, las subcategorías se fundan en la semejanza a nuestra primera categoría de estudio ya planteada.



### **3.3. Escenario de estudio**

En este punto del presente trabajo, se ha llevado a cabo para su desarrollo en la Ciudad de Moyobamba – San Martín; escogiendo como base instituciones Públicas como son La Comisaria de Moyobamba y el M.P de san Martin, acogiéndonos directamente a las Fiscalías provinciales penales de Moyobamba, que, desde la aplicación de los instrumentos de investigación y aquellas técnicas de recaudación de antecedentes, nos trasladarán a ejecutar nuestros objetivos de estudio científico planteados para lograr llegar al fin deseado.

### **3.4. Participantes**

Con el propósito de conseguir alcanzar un mejorado soporte y con objetividad en nuestros resultados, tenemos estimado como participantes a funcionarios y servidores públicos, tales como son Fiscales de las dos Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba, así mismo a Efectivos Policiales de la Comisaria de Moyobamba de la sección de Investigación de Transito, con el fin de que estos tienen experiencia en el campo de nuestro tema de investigación y sumando a ello sus conocimientos profesional los cuales serán de gran ayuda para una mejor y mayor credibilidad y utilidad a la elaboración de nuestro presente trabajo de investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En nuestro presente trabajo de investigación tendremos en cuenta lo que es la recaudación de una variedad de datos, el cual se distribuirá en el presente trabajo de investigación, conforme al margen del enfoque cualitativo, la cual viene hacer el procedimiento de estudio documental, que va en conformidad aquellos resoluciones e indagaciones de los magistrados participantes, con la guía de apoyar en acumular y a su vez enriquecer nuestros objetivos plasmados en el presente. Por otro lado, otro de los instrumentos que se puede utilizar sería la entrevista, el cual se encunetra plasmado en la guía propuesta por nuestro centro de estudios universitarios, el cual será aplicado a los mismos colaboradores y/o estudiantes.

### **3.6. Procedimiento**

Para el avance y mejora del presente trabajo de investigación, y en margen a las tecnicas e instrumenros de recoleccion de los datos obtenidos, hemos logrado considerar oportuno poder tener el acceso directo y personal con los fiscales de las

dos dependencias fiscales, primera y segunda fiscalía provincial penal de moyobamba, para que ellos mismos nos orienten con sus experiencias en la materia en relación a nuestro tema, y al mismo tiempo poder resolver cada una de nuestras inquietudes puestas en entrevistas. No suficiente con esto, nos vimos obligadas a tomar como una segunda instancia a realizar entrevista de preguntas a los efectivos policiales de nuestra ciudad de Moyobamba con el debido permiso del comandante.

De este modo, continuando con el desenlace de la presente investigación, es importante mencionar que contamos con una data de nuestros sujetos de investigación, y con el cual lograr procesar y desarrollar nuestra guía de entrevistas a nuestros participantes que serán puestos a ser entrevistados, realizando preguntas de forma libre en relación al tema presente, y con lo mismo, llegar a las respectivas interpretaciones respectivas de las respuestas manifestadas de nuestros entrevistados, con el fin de poder cumplir con los objetivos que desde un inicio nos hemos planteado.

### **3.7. Rigor científico**

En coordinación a la guía científica, el presente trabajo de investigación, con entorno al desarrollo, este debe de estar siguiendo un correcto desarrollo, en el cual se debe de mostrar lo eficiente, claro y contundente de su contenido en margen a la cimentación teórica, al mismo tiempo mostrar una adecuada interpretación de nuestra parte sobre los datos que hemos logrado recopilar.

Para tratar de forjar un valor científico al presente trabajo de investigación, hemos considerado como un punto importante y relevante el análisis de diferentes fuentes científicas confiables, que muestran un carácter netamente científico, dentro de las cuales hemos logrado reforzar nuestras variables de estudio y en margen a ello lograr fomentar un mejor entendimiento

### **3.8. Método de análisis de datos**

Aquel procedimiento que utilizaremos en nuestro trabajo de investigación, se desarrolla en una teoría principal, en la cual nos condescenderá sintetizar, y a su vez analizar y poder procesar aquella información recopilada.

De tal forma, diferiremos aquellos datos recopilados con la información teórica que se sustentará en el presente trabajo de investigación, de manera que diferiremos

aquellos resultados que fehacientemnete lograremos, es decir, que con aquellos resultados que desde un inicio hemos considerado de suma importancia y fehaciente, al mismo, que con ello obtendremos resultados en relacion a nuestras variables.

### **3.9. Aspectos éticos**

Nuestro presente trabajo de investigacion detallará con eficiencia, claridad y ética adecuadamente competente, tal cual nace a partir de la aprobación e información de lo que es nuestra población de investigación, asi mismo los mismos colaboradores (participantes), para que en base a sus actos normativos y con rigor de estudio de estos mismo, de esta forma poder complementar nuestro trabajo de investigación.

Nuestro Actual y presente trabajo de investigación, es musa de nuestra propia autoría, en la cual cumplirá y efectuará con los lineamientos determinados por las normas APA, así como tambien con aquellas citas correctamente estudiadas, aquellas que guardarán el debido respeto por los autores quienes han sido participes para ayudar a perfeccionar nuestro trabajo de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación se logró obtener a través de una guía de entrevistas, formuladas en base a nuestros objetivos planteados que se mencionó en el segmento de introducción, el cual se llevó a cabo las entrevistas con fiscales de la primera y segunda fiscalía provincial penal de nuestra ciudad de Moyobamba, así también con un Sub Oficial de nuestra Policía Nacional del Perú, con ello logramos obtener los siguientes resultados:

**Objetivo General: “Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el D.C.E.E, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”.**

**Tabla 01:** *Determinación de la Reparación Civil en el D.C.E.E.*

ENTREVISTADOS	PREGUNTA		
	P. N°01	P. N°02	P. N°03
	<b>O.G:</b> ¿De qué forma se fija y determina la reparación civil en el D.C.E.E, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020?		
<b>N° 01</b>	Tengo de entendimiento que la reparación civil es un monto a pagar al agraviado.	La reparación Civil se guían los fiscales a través de un cuadro, donde se fijan los montos.	
<b>N° 02</b>	Se determina la reparación en función a la tabla referencial mediante resolución N°2808-2013-MP-FN.	Considero que se aplica correctamente la reparación civil en este D.C.E.E aun que en casos debería ser más severa.	La reparación Civil recae contra el bien jurídico distinto, mas no en el patrimonial del agraviado.
<b>N° 03</b>	La reparación civil se fija de acuerdo a la tabla de alcoholemia, que tiene como criterio el grado de alcohol en la sangre.	La reparación civil tiene un criterio objetivo teniendo en cuenta que el D.C.E.E es un delito de peligro abstracto.	En las fiscalías existe un criterio unificado en cuanto a la Ley de Determinar la reparación civil.

<p><b>N° 04</b></p>	<p>La Reparación Civil ante este Delito del D.C.E.E se fija teniendo en cuenta el acuerdo plenario N° 6-2006/CJ-116.</p>	<p>La Reparación Civil se define como la obligación que tiene el autor de un delito de reparar los daños y perjuicios causados.</p>	<p>En el D.C.E.E quien representa a la sociedad en juicio es la fiscalía quien impartirá la reparación con el M.T.C.</p>
<p><b>N° 05</b></p>	<p>Fijar la Reparación Civil, es un dato objetivo el cual está basado en los grados de alcoholemia y la afectación de la conciencia de la persona.</p>	<p>El M.T.C se limita a la audiencia del juicio oral inmediato emitido por la fiscalía, en el cual se tutelaré la Reparación Civil en función al delito en mención.</p>	<p>La sanción interpuesta hacia este delito mencionado, se inhibe solo cuando se aplique el principio de oportunidad.</p>

**Fuente:** Esta tabla nos muestra las respuestas de la entrevista en base a nuestro Objetivo general, realizado en fiscales del M.P y del Oficial de la PNP Moyobamba.

**Interpretación:** Analizando las respuestas como resultados, se evidencia, que la mayoría a indicado, que para lograr fijar y así determinar lo que es la reparación civil en dicho delito se guían de la tabla de alcoholemia la cual se encuentra en la Ley 27753, cuyo valor que muestra es referencial, en el cual podemos analizar que el delito en mención es un delito de peligro abstracto, es decir estos siempre son de pura actividad, cuya penalidad reposa en la peligrosidad global en margen a la acción típica de un bien jurídico determinado.

**Objetivo Específico N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del D.C.E.E, y que factores de atribución se determinan de la reparación civil de dicho delito.**

**Tabla 02:** *Consecuencias derivadas del D.C.E.E, y que factores de atribución se determinan de la reparación civil.*

<b>ENTREVISTA</b>	<b>PREGUNTA</b>
	<p>O.E1: ¿Cuáles serían las consecuencias derivadas del D.C.E.E. y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil?</p>

	<b>P. N°01</b>	<b>P. N°02</b>	<b>P. N°03</b>
<b>N° 01</b>	Como consecuencia es ganarse una respectiva infracción a través de una papeleta de tránsito, seguido de un proceso judicial por parte del M.P	Los que intervienen pueden ser que a sabiendas continúan manejando ebrios, la mala información de este delito.	Se debe atribuir bien el peso de la ley en los investigados que vulneran la ley, con ello la consecuencia que estos se llevan es pagar una reparación al estado.
<b>N° 02</b>	A nivel fiscal, correspondería la reparación civil como consecuencia de cometer dicho delito; atribuyéndose al factor subjetivo.	Los criterios a seguir se basan en la tabla de alcoholemia para imponer la reparación y en conjunto a la pena por cometer un delito de peligro común.	Los factores de atribución: objetivos al referirse a la garantía de la reparación hacia el 3er, y subjetivas al referimos al dolo, culpa del responsable del hecho.
<b>N° 03</b>	Las consecuencias derivadas de este delito serían las infracciones por el R.N.T el cual está regulado por el M.T.C.	Las consecuencias se derivan más por el carácter subjetivo en el delito.	Manejar en E.E es un delito, desencadena una serie de factores que alteran el orden Publico..
<b>N° 04</b>	Considero que la casación N°103-2017-junin, es contraria a la Ley orgánica del M.P trayendo consigo lagunas.	Consigo reposa consecuencias como infracciones por R.N.T las cuales pueden ser leves, graves o muy graves.	Los factores que adultera altera son tanto objetivos como subjetivos.
<b>N° 05</b>	Como consecuencia derivada es poner a disposición según inciso 4 del Art 446 del CPP.	Las consecuencias que se tienen a raíz de este delito es pagar la Reparación Civil.	Como criterio a tomar sería una política integral de presunción de delitos.

**Fuente:** Esta tabla nos muestra las respuestas de la entrevista en base a nuestro Objetivo específico 1, realizado en fiscales del M.P Moyobamba y del Oficial de la PNP Moyobamba.

**Interpretación:** Analizando las respectivas respuestas, hemos observado que en su mayoría de aquellos entrevistados han optado como consecuencia del D.C.E.E. reposa bajo el art. 446 del C.P.P, es decir que el fiscal de inmediato debe de solicitar la incoación del proceso inmediato, y con ellos realizar lo que dispone en el art. 213 del NCPP en el cual enuncia que se debe de realizar el examen corporal para prueba de alcoholemia, con el fin de lograr con todo ello lo dispuesto en el art 93 del C.P en cual menciona la determinación de la reparación civil sin embargo esto debe de estar sujeto a la tabla referencial de alcoholemia, sumergido en los factores que atribuyen como son tanto subjetivos como objetivos ya que el D.C.E.E están sometidos al dolo, la culpa, las garantías y la responsabilidad en el agraviado.

**Objetivo Específico N°2: Cuales son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del D.C.E.E en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020,**

**Tabla 03:** *Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del D.C.E.E.*

ENTREVISTADO	PREGUNTA		
	O.E3: ¿Qué disposiciones se interponen por los fiscales dentro del D.C.E.E.?		
	P. N°01	P. N°02	P. N°03
N° 01	Considero que los fiscales disponen bien al intervenir en un delito de esta índole.	Estimo que si debería sanción, normas rigurosas ante este delito,	Se estima un promedio de estos casos en 2020 con un aproximado de 180 casos al año siendo una tasa baja, sin embargo en 2019 – 2021 han ido elevados
N° 02	El disponer es una aceptación subjetiva, por lo tanto, no resulta para imposición de la reparación civil.	Para establecer el monto de la reparación civil no existe consideración (art. 92,93,94 C.P).	El monto de la reparación civil lo interponemos según lo estipulado en el Art. 1969-1990 del C.C).
N° 03	Como fiscal, ordenamos se practique el dosaje étílico al intervenido,	Lo que disponemos como fiscales para lograr una adecuada	Considero que si están bien planteadas las disposiciones interpuestas

	recoger la declaración, investigación es que por nuestra normativa en determinar las en todo aplicamos el forma oportuna; considero circunstancias dela criterio uniforme. incrementar la sanción, intervención policial. pena y reparación.
<b>N° 04</b>	El M.T.C siempre entra La reincidencia art. Se llena las diligencias de oficio y como 46-B del C.P, no preliminares según la consecuencia es ante el supera los 4 años de denuncia en las comisarías, agraviado es que P.P.L, se convierte luego la incoación del promueve la acción en prestación de proceso Inmediato, se tiene penal. servicios jornadas a la acusación fiscal y con ello la comunidad. se solicita la reparación civil.
<b>N° 05</b>	Las disposiciones que Según la tabla El promedio referencial en toma el fiscal: Política referencial estoy de el 2020 sobre estos casos integral de presunción, acuerdo que como de delitos son menores al de concientización, fiscales nos aplican que se presencié años inhabilitación, limitación correctamente. anteriores y año actual. de servicios.

**Fuente:** Esta tabla nos muestra las respuestas de la entrevista en base a nuestro Objetivo específico 2, realizado en fiscales del M.P Moyobamba y del Oficial de la PNP Moyobamba.

**Interpretación:** Realizada las entrevistas, y analizando las respectivas respuestas, hemos observado que, en la mayoría concuerda con sus respuestas al decir que los fiscales solo se remiten en hacer valer lo que la Ley dispone y con referencia al D.C.E.E., pues ellos como autoridad del M.P (fiscalía), determinan lo dispuesto en el art. 92,93,94 de nuestro C.P el cual nos exilia sobre la reparación civil, sin embargo, ya es el juez quien declara procedente o no el pedido. Ahora bien, otros fiscales en relación al mismo objetivo señalan y apuntan a que en este D.C.E.E. quienes también intervienen son miembros del M.T.C ya que son ellos también quienes entran de oficio ante el agraviado es que promueve la acción penal como forma de consecuencia por aquel delito.



## **DISCUSION:**

Nuestro presente trabajo de investigación, en razón a Tesis, titulada: “La Reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020”, en virtud al Objetivo General, los resultados obtenidos de las entrevistas formuladas y llevadas a realizar a nuestros entrevistados, se inclinan aquellas respuestas a que la Reparación Civil en este tipo de delito el cual es D.C.E.E., conciernen a que si se encuentran estipulado en la Ley, y que la P.N.P. se encarga de tomar las diligencias del caso y estas poner en disposición del M.P, siendo los fiscales quienes emanan y hagan prevalecer lo dispuesto en Ley, con esto, son los Fiscales quienes establecen aquellos criterios que se encuentran fijados como es la Tabla referencial y sometiéndose a ella es que pueden determinar el monto como concepto para la Reparación en virtud y favor de nuestra sociedad.

No obstante, tenemos una disconformidad en cuanto a la reparación civil, sabiendo que ya está fijado, creemos que en mención a la reparación en guía de la tabla debería ser incrementado motivados por el daño ocasionado sea por la gravedad que ocasionó o por ser reincidente.

En razón de los objetivos específicos, hemos denotado que las disposiciones que interponen tanto los fiscales como la PNP para intervenir como autoridad ante este tipo de D.C.E.E, estipulamos que aquellos siguen al margen de la Ley según las normas que rigen en función a sancionar e intervenir y como fijas la reparación de dicho delito, sin embargo, hemos denotado que las autoridades competentes también se rigen en base a criterios internos por parte de cada uno ajustados a lo que señala la Ley, y en razón al D.C.E.E se observa que estos también conllevan consigo consecuencias para llegar a sostener y/o determinar y fijar la reparación civil ante este D.C.E.E.

## V. CONCLUSIONES

1. Hemos determinado en primer punto, que la aplicación que se interpone como reparación civil en el D.C.E.E, se atribuye a un monto a pesar de que no haya existido algún daño, sin embargo, los fiscales en conjunto con el M.T.C son los encargados de velar y sancionar dicho acto delictivo, ya que se entiende que al generar un daño este conlleva consigo una consecuencia lícita de forma inmediata la cual se denomina reparación por el daño, el cual se le imputa a la persona que cometió dicho delito, entonces la fiscalía lo que trata de buscar es garantizar que se resarce el daño ocasionado a través de un monto fijado el cual lo determinan el órgano jurisdiccional.

2. Hemos logrado observar como segundo punto, que no es necesario aplicar un monto como forma de reparación, sin embargo, la Ley a estipulado a todo pronóstico formular una Tabla referencial, con el fin de subsanar este tipo de delitos que son de peligro común, sin embargo, la función del fiscal es someterse a los factores de atribución los cuales objetivos y subjetivas, es decir: hablamos de objetivos cuando nos referimos a la garantía de la reparación hacia el tercero, y subjetivas cuando nos referimos al dolo, culpa del responsable del hecho; y es que con ayuda de estos factores de atribución y la tabla, es que pueden determinar el monto de reparación.

3. Y como tercer punto, y no menos interesante, logramos deducir que los fiscales de Moyobamba, emplean criterios amparados por la Ley, como hacen referencia en nuestro C.P en sus art, 36:7,45, 46-B, 92, 93, 94, así como también aquellos que se encuentran en nuestro N.C.P.P. en los art. 446, y en razón y apoyo de la Tabla referencial, agregados al principio de oportunidad, en el cual se acogen a que mayor será el monto de reparación si el alcohol hallado en la sangre es mayor a lo estipulado por la Ley.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. La fiscalía, en razón de su labor, no debería solo guiarse en la finalidad teórica de la Tabla de alcoholemia con el fin de determinar el monto de la reparación civil, otra guía sería examinar y evaluar el verdadero daño posible que se ha causado, empleando criterios profundos en cuanto lo que rodeaba como son el vehículo (tipo), condición y estado de esta misma, vía que transitaba, margen de la velocidad (límite).

2. Motivar aquellos requerimientos emitidos por los fiscales en razón de la reparación civil, defendiendo y abogando de forma precisa y clara en referencia al monto que ha estipulado y solicitado él o la fiscal como forma de reparación al estado y/o a la parte agraviada con el fin de prevenir hechos de conductas atípicas que generan daños. Generar concientización en toda la población, específicamente en quienes cuentan y hacen uso de sus vehículos motorizados, a no hacer uso de los mismos, bajo los efectos del alcohol, no solo por temor a ser poseedores de una sanción o tener que cancelar un monto pecuniario, si no también deben tener en cuenta que el escenario puede ser otro y las consecuencias pueden ser fatales, tales como; generar un accidente de tránsito, causando lesiones a cualquier transeúnte o a su propia persona e incluso causar la muerte.

3. En relación a las disposiciones interpuestas por los fiscales en conjunto al D.C.E.E, hemos denotado según sus respuestas que, para lograr interponer sus disposiciones, estos tienen que lograr una adecuada investigación y para ello nos comentan que deben de aplicar el criterio uniforme, lo cual para nosotras creemos que no es suficiente ya que deberían tener en cuenta los daños de profundidad que se ocasiona al cometer dicho delito ya que bien en muchos de ellos no solamente altera el orden social si no que en muchos casos atenta contra la vida; entonces en margen a ellos es que deberían interponer disposiciones con mayor criterio.

## REFERENCIAS

- Alpa, G. (2012) ¿Hacia dónde se dirige la responsabilidad civil? Revista Ius Et Veritas. Vol. 45, pp. 20-22.
- Ana, R. (2017, marzo) – *Reparación civil ante delito de conducir en estado etílico*. Universidad de Guadalajara – México.  
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/1906/1/Construccion%20de%20objetivos.pdf>
- Angulo, P. L. (2019). *El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito*. Universidad privada del Norte.  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/norteunabitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA\\_V%C3%89LIZ\\_FERNANDO1.pdf?sequence=1&isAllowe](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/norteunabitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA_V%C3%89LIZ_FERNANDO1.pdf?sequence=1&isAllowe)
- Armeta, A. (2017). Justicia restaurativa y principio de oportunidad ¿mediación en el proceso penal? - Restorative justice and principle of opportunity. Mediation in criminal process? Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal. 55, 35-38. Recuperado de [publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/453/pdf](http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/453/pdf)
- Araya, A. (2017). *Proceso Inmediato Reformado*. La Discusión Necesaria. Reformed Immediate Process. the Discussion Needed. VOX JURIS Vol. 34. Pp.120-123.
- Congreso de la república del Perú. (2018). *Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN*.
- Diario Oficial el peruano, (2021, agosto), *Código Penal Peruano Actualizado 2021*. Decreto Legislativo N° 635.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Cobo del Rosal, m. Derecho penal parte general, 4ª ed., valencia, tirant lo blanch, 1996, p. 137.
- Buitrón Soca, Mijael (2018). *Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Conducción En Estado De Ebriedad O Drogadicción Y La Carga Procesal*. Tesis para optar el grado académico de abogado Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2686/TESIS%20D82+Bui.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Bustamante, G. (2016, agosto). *Sentencia de proceso inmediato: Conducción de vehículo en estado de ebriedad*. Legis,Pe. <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-inmediato-conduccion-vehiculoestado-ebriedad/>
- Carrasco, J. (2019). “*Conducción bajo la influencia del alcohol y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: análisis de ambas infracciones en el Código Penal y en la normativa sobre Seguridad Vial*”. Tesis para optar el grado académico de abogado Universidad Juan Mejía Vaca. <http://hdl.handle.net/10498/214345>
- Cencia Choccelhua, Josue. (2017). *Criterios Legales Para La Determinación De La Reparación Civil En Los Accidentes De Tránsito En El Distrito Judicial De Huancavelica Durante Los Años 2015 – 2016* – Tesis para optar el título profesional de Abogado. [file:///C:/Users/HARD\\_SOFT/Downloads/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200080.pdf](file:///C:/Users/HARD_SOFT/Downloads/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200080.pdf)
- Elena Cecilia Arévalo Infante (2017) – Revista Científica Universidad Señor de Sipán - La Reparación Civil En El Ordenamiento Jurídico Nacional. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/ssias/article/view/678>
- Francisco, M. (2017, 17 de febrero), *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad*, Pasión por el Derecho, Legis.Pe. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>
- Fernando, V. (2018). *La problemática de la responsabilidad civil en sede penal y los punitive damages, a partir del Código Penal peruano de 1991*. Tesis Para Optar El Grado Académico De Magíster En Derecho Penal. [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA\\_V%20C3%89LIZ\\_FERNANDO1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA_V%20C3%89LIZ_FERNANDO1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gálvez, T. (2012). *El Ministerio Público y la Reparación civil proveniente del delito*. Recuperado: de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2011\\_10.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_10.pdf)
- Hidalgo, C. (2018). *La reparación civil como finalidad preventiva del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huánuco durante el periodo 2014-2015*. (Tesis de pregrado).

<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3157/TD%200106%20H5%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la República. (2002, 09 de junio). *Ley 27753. Ley Que Modifica Los Artículos 111, 124 Y 274 Del Código Penal Referidos Al Homicidio Culposo, Lesiones Culposas Y Conducción En Estado De Ebriedad O Drogadicción Y El Artículo 135 Del Código Procesal Penal, Sobre Mandato De Detención*. Diario oficial el peruano. <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/ley27753.htm>

Guillermo, B. (2017). *Aspectos Fundamentales del resarcimiento económico del daño causado por el delito*. Universidad Nacional de Trujillo. Pg. 15 [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/\\$FILE/Illecip\\_Rev\\_004-02.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/$FILE/Illecip_Rev_004-02.pdf)

Velarde, M. (2015). *La Reparación Civil En Sede Penal: La Confusión Proveniente De Su Concepción Como “Accesoria” Al Delito*. Revista de Derecho Civil Patrimonial. DERUP Editores, Lima 2014 <http://forseti.pe/revista/derecho-civil-patrimonial/articulo/la-reparacion-civil-en-sede-penal-la-confusion-proveniente-de-su-concepcion-como-accesoria-al-delito>

Fernando, I. (2015). *La Reparación Civil En Sede Penal: La Confusión Proveniente De Su Concepción Como “Accesoria” Al Delito*. Revista de Derecho Civil Patrimonial. DERUP Editores, Lima 2014 <http://forseti.pe/revista/derecho-civil-patrimonial/articulo/la-reparacion-civil-en-sede-penal-la-confusion-proveniente-de-su-concepcion-como-accesoria-al-delito>

Lozada, J. (2014), “*Investigación Aplicada*”, Revista, Ecuador. [file:///C:/Users/HARD\\_SOFT/Downloads/Dialnet-InvestigacionAplicada-6163749.pdf](file:///C:/Users/HARD_SOFT/Downloads/Dialnet-InvestigacionAplicada-6163749.pdf)

Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción. (2018). *Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los Delitos de Corrupción*. Recuperado de <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/MANUAL-CRITERIO-RC-PPEDC-2018.pdf>

- Congreso de la República. (2018). *Resolución N° 2508-2013-MP-FN de la Fiscalía de la Nación, modifican el Reglamento De Aplicación Del Principio De Oportunidad Y Acuerdo Reparatorio*. Ministerio Público. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe.pdf>
- Corte Superior de Justicia del Perú. (2016, 17 de junio). Sentencia del Exp. 0582-2016-2-1826-JR-PE-04. Corte Superior de Justicia de Lima del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima. Delito: Conducción De Vehículo En Estado De Ebriedad. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Sentencia-de-proceso-inmediato-Conducci%C3%B3n-de-veh%C3%ADculo-en-estado-de-ebriedad-Legis.pe.pdf>
- T. (2016). *La prevención y la sanción en la responsabilidad civil: un estudio sobre las funciones del derecho de daños y su impacto en el ordenamiento colombiano*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/36622>
- Rodríguez, J. (2014). *Los Acuerdos Reparatorios en materia de Tránsito cuando existe la Agravante de la Embriaguez*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3215/1/T-UCE-0013-Ab-134.pdf>
- San Martín Neira, L. (2018). *La imputabilidad o capacidad como elemento de la responsabilidad civil extracontractual. Un debate pendiente en la doctrina chilena*. Revista Ius Et Praxis, 24, 553-592. Recuperado de <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/1089>
- Williams, G. (1939). The Foundation of Tortious Liability. The Cambridge Law Journal, 7, 111- 132. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/4503141>

# **ANEXOS**



## ANEXO 01: Declaración de autenticidad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Originalidad de Autores

Nosotras, Llanos Vásquez Ericka Lisset, y, Tocas Bardalez Sandy Larisa, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, Campus Moyobamba, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulado: "La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 17 de diciembre del 2021.

Apellidos y Nombres del Autor: Llanos Vásquez, Ericka Lisset	
DNI: 47181878	Firma: 
ORCID: 0000-0001-9260-5987	
Apellidos y Nombres del Autor: Tocas Bardalez, Sandy Larisa	
DNI: 73175326	Firma: 
ORCID: 0000-0002-4770-3382	

## ANEXO 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.




UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Cabeza Molina, Luis Felipe, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho y Programa académico de Titulación de la Universidad César Vallejo - Moyobamba, asesor de la Tesis titulada: "La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020", de los autores: Llanos Vásquez Ericka Lisset, y, Tocas Bardalez Sandy Larisa, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **15%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones. He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 17 de diciembre del 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina, Luis Felipe	
DNI: 41536992	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5800-0199	

### ANEXO 03: Acta de Sustentación del Trabajo de Tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### Acta de Sustentación del Trabajo de la Tesis

Moyobamba, 17 de diciembre del 2021.

Siendo las 06:30 a.m. horas del día 17 del mes diciembre de 2021, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de la Tesis titulado: "La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020", Presentado por los autores: Llanos Vásquez Ericka Lisset, y, Tocas Bardalez Sandy Larisa, egresados de la Escuela Profesional de Derecho. Concluido el acto de exposición y defensa del Trabajo de la Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Llanos Vásquez, Ericka Lisset	

Autor	Dictamen (**)
Tocas Bardalez, Sandy Larisa	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

\_\_\_\_\_  
ELISEO PAREDES DIAZ  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
LUIS FELIPE MOLINA CABEZA  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

## ANEXO 04: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional



### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, Llanos Vásquez Ericka Lisset, identificado con DNI N° 47181878, y Tocas Bardalez Sandy Larisa, identificada con DNI N° 73175326, respectivamente, egresado(s) de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, autorizamos la divulgación y comunicación pública de nuestro Tesis:

“La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

.....

Moyobamba 17 de diciembre de 2021.

Apellidos y Nombres del Autor: Llanos Vásquez, Ericka Lisset	
DNI: 47181878	Firma: 
ORCID: 0000-0001-9260-5987	
Apellidos y Nombres del Autor: Tocas Bardalez, Sandy Larisa	
DNI: 73175326	Firma: 
ORCID: 0000-0002-4770-3382	

**ANEXO 05: Matriz de operacionalización de variables.**

Fuente: elaborada por los autores

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Reparación civil</b></p>	<p>Estamento regulado en el artículo 92° del código penal, que permite determinar la reparación civil, conjuntamente con la pena.</p> <p>Artículo 93° del código penal, comprende la restitución del bien o, si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios.</p>	<p>En el presente trabajo de investigación, se ha considerado que esta variable es parcialmente independiente, valiéndose por sí misma en la presente investigación.</p>	<p>Doctrina Jurisprudencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Restitución del Bien.</li> <li>➤ Indemnización de daños y perjuicios, materiales y morales, causados por el hecho punible,</li> </ul>	<p>Nominal</p>
<p><b>Conducción en estado de ebriedad</b></p>	<p>Estamento regulado en el artículo 274° del código penal, donde menciona que el que encontrándose en estado de ebriedad, con</p>	<p>En nuestra investigación, sera considerada como variable dependiente, puesto que depende de</p>	<p>Doctrina Jurisprudencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Prueba de alcoholemia.</li> <li>➤ Peligro Común</li> </ul>	<p>Nominal</p>

	<p>presencia de alcohol en la sangre con proporción mayor a 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 6 meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación.</p>	<p>nuestra primera variable, que viene a ser la reparación civil.</p>		<p>➤ Criterios para tratar de contrarestar.</p>	
--	---	---	--	---	--

**ANEXO 06: Matriz de Consistencia**

<b>“La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p>¿Cómo se establece y de qué forma se fija y determina la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales Penales de Moyobamba 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1) ¿Cómo determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales Penales de Moyobamba 2020?</p> <p>2) ¿Cuáles son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>“Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales Penales de Moyobamba 2020”</p> <p><b>Objetivo Específico:</b></p> <p>1) Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>2) Que factores de atribución se determinan de la reparación civil de dicho delito; y, Cuales son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del delito de conducción</p>	<p>Calcular la reparación civil en los D.C.E.E, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020, se determinan de manera empírica, y cuales llegarían a ser las disposiciones interpuestas por los fiscales en margen al delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista.</li> <li>• Guía de entrevista.</li> </ul>

del delito de conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales Penales de Moyobamba 2020?	en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales Penales de Moyobamba 2020.		
---	--	--	--

"La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020"	
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b> Análisis Descriptivo Teórico</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El escenario de estudio se circunscribió a los servidores tanto de la comisaria, como de las fiscalías provinciales penales de Moyobamba.</p> <p><b>Participantes:</b> A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a un efectivo policial, 4 fiscales de la primera y segunda fiscalía provincial penal de Moyobamba.</p>



**ANEXO 07: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**“La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020”**

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	OBJETIVOS	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	METODOLOGÍA DEL TRABAJO
<p><b>Responsabilidad Civil</b></p>	<p>La Acusación Fiscal al determinar la Responsabilidad Civil en el Proceso Penal</p>	<p><b>Objetivo general:</b>                      Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b>                      🚦 Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de conducción en estado de ebriedad, y que factores de atribución se determinan de la reparación civil de dicho delito.</p>	<p><b>Problema general:</b>                      ¿De qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”?</p> <p><b>Problemas específicos:</b>                      🚦 ¿Cómo determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías</p>	<p>Enfoque cualitativo de tipo aplicada</p>
	<p>Restitución del Bien o pago de su valor.</p>			

<b>Conducción en estado de ebriedad</b>	Delito de Peligro Común.	<p>✚ Cuáles son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.</p>	<p>Provinciales Penales de Moyobamba 2020?</p> <p>✚ ¿Cuáles son las Disposiciones interpuestas por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020?</p>	
	Inhabilitación			

## ANEXO 08: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Experto : Fernández Bocanegra Rubén Leonidas  
 Institución donde Labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Especialidad : Familia y Civil, Mag.  
 Instrumento de Evaluación : Responsabilidad Civil en el delito de Conducción de Ebr. Entr.v  
 Autor (es) de Instrumento (s) : Llanos Vásquez Ericka Lisset  
Tocas Bardales Sandy Larisa.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1), DEFICIENTE (2), ACEPTABLE (3), BUENO (4), EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todo sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer indiferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 48

Moyobamba, 15 de octubre del 2021.

ABOG. MA. RUBÉN LEONIDAS FERNÁNDEZ BOCANEGRA  
 DNI N° 45701640

Firma del Experto



**I. DATOS GENERALES:**

Apellidos y Nombres del Experto : Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde Labora : Gobierno Regional de San Martín  
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad  
 Instrumento de Evaluación : Entrevista sobre Resp. Civil en el Delito de Conducir en E.E.  
 Autor (es) de Instrumento (s) : Llanos Vasquez Ericka Lisset  
 Tocas Bardalez Sandy Larisa

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

MUY DEFICIENTE (1), DEFICIENTE (2), ACEPTABLE (3), BUENO (4), EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todo sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.				X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer indiferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>							<b>46</b>

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

46

Moyobamba, 24 de noviembre del 2021.

LUIS FELIPE CABEZA MOLINA

DNI: 41536992





## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Experto : Raúl Coronel Santa Cruz  
 Institución donde Labora : Estudio Jurídico "Lex Cor"  
 Especialidad : Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de Evaluación : Entrevista sobre Resp. Civil en Delito de Cond. Est. Ebriedad.  
 Autor (es) de Instrumento (s) : Llanos Vasquez Ericka Lisset  
Tócas Bardalez Sandy Larisa.

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1), DEFICIENTE (2), ACEPTABLE (3), BUENO (4), EXCELENTE (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todo sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer indiferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el I tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

47

Moyobamba, 25 de noviembre del 2021.

.....  
 Raúl Coronel Santa Cruz  
 CASM: 1228

Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

Firma del Experto

## ANEXO 09: Solicitud de autorización.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### SOLICITUD: SOLICITO CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA


Luis Alberto Zavaleta Sotelo


Comisario de la Comisaría de Moyobamba

Reciba nuestro cordial saludo, el motivo de la presente, es solicitarle que nos permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **“La Responsabilidad Civil en el Delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”**, para así poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una encuesta de manera virtual a través de las plataformas virtuales Zoom ó Google Meet a usted como Director Distrital de la Defensa Pública en San Martín, dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades, reiterándole mi aprecio y consideración personal.

Atentamente,

  
Llanos Vásquez Ericka Lisset  
Cod. 9100149056  
DNI: 47181878

  
Tocas Bardález Sandy Larissa  
Cod. 7002501075  
DNI: 73175326

POLICIA NACIONAL	
COMISARIA PNP MOYOBAMBA	
MESA DE PARTES	
FECHA DE RECIBO	21/07/2021 12:44
RECIBIDO	.....
N° REG.	..... FOLIO



10133-2021



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**SOLICITUD: SOLICITO CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA**

Dr. Jara Silva Rubén Wiliam

Presidencia De La Junta De Fiscales Superiores Del Distrito Fiscal De San Martin - Moyobamba


Reciba nuestro cordial saludo, el motivo de la presente, es solicitarle que nos permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **“La Responsabilidad Civil en el Delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”**, y de esta forma poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar de **SUMA URGENCIA ENCUESTAS** de manera virtual (a través de las plataformas virtuales Zoom ó Google Meet), o presencial a los señores Fiscales de vuestra institución pública, según la dependencia lo sugiera, dicha acción investigativa es **con fines estrictamente académicos**. Para una mejor respuesta se deja correo electrónico y número de celular de una de las SOLICITANTES:


Ericka L. Llanos Vásquez:  
Correo: [erickallanosv@hotmail.com](mailto:erickallanosv@hotmail.com)  
Celulares: 983860455 – 988452262

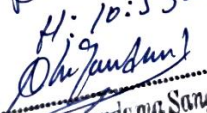
Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Moyobamba, 2021.

Atte:

  
Ericka L. Llanos Vásquez  
DNI: 47181878

  
Sandy L. Tocas Bardalez  
DNI: 73175326

R: 26/08/2021  
H: 10:53 am  
  
Perla Angélica Sanyama  
ANALISTA  
Gestión de Indicadores

## ANEXO 10: Autorización para realizar investigación de tesis.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE SAN MARTIN



Firmado electrónicamente por: Leon  
Estrella Juan Domingo  
Presidente de la Junta de Fiscales  
Superiores del DF San Martín  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/09/2021 10:00:53

Moyobamba, 08 de Septiembre de 2021

**OFICIO N° 001828-2021-MP-FN-PJFS-SANMARTIN**

**Sr(a).**

**VELASQUEZ GUEVARA KARINA MELVY**

Fiscal Provincial Titular

Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba

Presente. -

**Asunto** : SOLICITA CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA

**Referencia** : PROVEIDO N° 005861-2021-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN (26AGO2021)

**Expediente** : MUPDFS20210010133

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual **TRASLADO REQUERIMIENTO** a las señoritas Ericka Llanos Vásquez con DNI N°47181878 y Sandy Tocas Bardalez con DNI N°73175326, estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejos, sede Moyobamba, con el fin de encuestar de manera virtual (mediante zoom o Google meet) o presencial a los señores Fiscales en su sede que Usted Preside, expresando su fiel compromiso que dicha información será manejada con la estricta reserva del caso, y realizar el proyecto, desarrollo y ejecución de investigación – Tesis, titulado: “La Responsabilidad Civil en el Delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020”, en bienestar de su comunidad universitaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL  
DE SAN MARTIN**





"AÑO DE LA BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Moyobamba, 19 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 849- 2021-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.**  
**MOYOBAMBA**

SEÑORA : LLANOS VÁSQUEZ ERICKA LISSET  
TOCAS BARDALEZ SANDY LARISA

ASUNTO : Remite constancia de enterado de SA. PNP, que laboran en la COM. Moyobamba, por motivo que indica.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de acusar recibo la solicitud presentada a esta sub unida, en la cual solicita realizar una entrevista con el personal designado en la sección de Transito de la COM. Moyobamba, con fines netamente académicas para la tesis con nombre de título "LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE MOYOBAMBA 2020", debiendo de coordinar con el S2 PNP GONZALES DELGADO Américo, al teléfono N°935199719.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

LAZS/elv.



GA-231492  
LUIS ALBERTO ZAVALETA SOTELO  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO COM. MOYOBAMBA "A"

## ANEXO 11: Guías de entrevistas desarrolladas.



### GUÍA DE ENTREVISTA N° 01 - POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: “**La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020**”, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Institución : \_\_\_\_\_

Investigadores: Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

1. Según sus palabras, ¿Qué es la Reparación civil en el delito de Conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. A criterio personal, ¿Cómo cree usted que se fija o determina la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de ebriedad y que factores de atribución se determinan de la Responsabilidad civil de dicho delito.**

1. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias que produce el Delito de conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Qué factores cree usted que interviene en el delito de conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Considera que la fiscalía realiza una buena labor en razón a intervenir en este tipo de delito, considera que la reparación civil que estos estiman en cuenta de la tabla referencial es la pertinente?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Que Disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

1. ¿Considera usted que la intervención que toman los fiscales en relación de como proceden en este tipo de delitos es la adecuado, considera que existe algún vacío en la intervención?

---

---

---

---

2. ¿Cree usted que deberían existir normas o leyes más estrictas para aquellos individuos que cometen el Delito de Conducción en estado de Ebriedad y suprimir lo que la fiscalía dispone ante este delito mencionado?, ¿Cómo cuáles?

---

---

---

---

3. ¿Cuántos casos estima que han registrado en el 2020? A qué se debe esa cantidad teniendo en cuenta que es un cálculo estimado a suponer?

---

---

---

---

**GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 02 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA**

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: “**La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020**”, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

**Entrevistado** : \_\_\_\_\_

**Cargo** : \_\_\_\_\_

**Institución** : \_\_\_\_\_

**Investigadores:** Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

1. ¿De qué forma se fija y determina la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cree usted que, en el delito de conducción en estado de ebriedad, se aplica debidamente la reparación civil, si consideramos que si conduces bajo los efectos del alcohol el monto es inferior, a si lo haces bajo estos efectos y causas un accidente de tránsito?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. A criterio personal, ¿cree usted que la reparación civil, resarce eficazmente el daño patrimonial en el delito de conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.**

4. ¿Cuáles serían las consecuencias derivadas del delito de conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Qué criterios se establecen para fijar el monto de la reparación civil, al momento de indemnizar el daño moral?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. Según los factores de atribución (objetiva, subjetiva), ¿considera que es posible lograr la reparación civil, en el delito de conducción en estado de ebriedad?, si nos encontramos frente a un delito de peligro abstracto.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Movobamba**

7. ¿Qué disposiciones se interponen en los fiscales, para fijar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

---

---

---

8. ¿Existen criterios establecidos en ley para determinar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Sustente su respuesta.

---

---

---

9. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad, debería ser una agravante, considerando que existe falta de discrecionalidad de la sanción penal?

---

---

---

---

---

FIRMA/SELLO  
Del Entrevistado



**GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 03 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA**

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: “**La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020**”, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

**Entrevistado** : \_\_\_\_\_

**Cargo** : \_\_\_\_\_

**Institución** : \_\_\_\_\_

**Investigadores:** Llanos Vasquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

- 1. ¿De qué forma se fija y determina la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 2. A criterio personal, ¿está usted de acuerdo como se aplica la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, según el cuadro de alcoholemia? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 3. A criterio personal, ¿Existe dificultad para determinar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Sustente su respuesta.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.**

- 4. ¿Cuáles serían las consecuencias derivadas del delito de conducción en estado de ebriedad según las Ley?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 5. A criterio personal, ¿existe grado de dificultad para determinar la reparación civil, según los factores de atribución de carácter subjetivo (Dolo, culpa) en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. A criterio personal, ¿está usted de acuerdo con la aplicación del factor de atribución objetivo, siendo necesario en algunos casos excluir el carácter subjetivo?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Movobamba**

7. ¿Qué disposiciones se interponen en los fiscales, para fijar el monto de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

---

---

---

8. A criterio personal, ¿cree usted que se debería uniformizar los criterios para determinar el monto de la reparación civil?

---

---

---

9. A criterio personal, ¿considera usted que las disposiciones interpuestas en nuestro ordenamiento, están planteadas de acuerdo a los delitos de conducción en estado de ebriedad?

---

---

---

---

---

FIRMA/SELLO  
Del Entrevistado

**GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 04 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA**

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: **“La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020”**, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

**Entrevistado** : \_\_\_\_\_

**Cargo** : \_\_\_\_\_

**Institución** : \_\_\_\_\_

**Investigadores:** Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Movobamba 2020.**

1. ¿Según sus conocimientos y experiencia como Fiscal, como comprende al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, y qué es la Reparación Civil ante este Delito?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cómo entiende a la Responsabilidad Civil bajo la perspectiva del ámbito Penal?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. A criterio personal, ¿Cómo entiende a lo estipulado en el del Código Procesal Penal, cuando hace referencia respecto a determinar a quién corresponde la representación de la Sociedad como parte agraviada en los procesos por delito de conducción en estado de ebriedad al ministerio de transporte?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.**

4. A criterio personal, ¿Qué opina sobre la Casación N°103-2017-JUNIN donde nos relata que el Ministerio de Transporte representa de forma directa a la sociedad y no a la fiscalía en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad? Sustente su respuesta

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. En cuanto a la Casación N°103-2017-JUNIN, donde relata que el Ministerio de Transporte representa de forma directa a la sociedad y que esta no le corresponde a la fiscalía en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, cree usted que se contradice en mención al artículo 159 de la Constitución Política del Perú donde redacta que el Ministerio Público es considerado como representante de la Sociedad. Sustente su respuesta.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



- 
- 
- 
6. Según La Ley orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, en su artículo 1, señala expresamente lo siguiente: El Ministerio Público es el órgano autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los INTERESES PÚBLICOS, y la REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ¿respecto a ello, como es que interviene el Ministerio de Transporte al mencionar que velan por la Sociedad en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad? Sustente su respuesta.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba**

7. ¿Cuándo, se excluye a la Fiscalía como representante de la Sociedad o la colectividad, para el proceso en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

8. Como Integrantes de la Fiscalía y como máxima autoridad, ¿Qué medidas Legales toman sobre aquella persona que ha vuelto a cometer el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, sometiéndose a lo conocido como Reincidencia del Imputado?

9. ¿Qué disposiciones legales interpone la Fiscalía ante un caso de Conducción en Estado de Ebriedad?, y, ¿Cómo considera la reparación Civil que se llega a solicitar?

---

FIRMA/SELLO  
Del Entrevistado

**GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 05 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA**

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: “**La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020**”, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

**Entrevistado** : \_\_\_\_\_

**Cargo** : \_\_\_\_\_

**Institución** : \_\_\_\_\_

**Investigadores:** Llanos Vasquez Ericka Lisset.

Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

1. ¿Cree usted, que está bien fijada la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad según la cantidad de litros de alcohol que se encuentre en la sangre de la persona? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_

2. ¿Usted cree que el procedimiento e intervención que lleva a cabo el Ministerio de transporte en los casos de Conducir en Estado de Ebriedad, sea la correcta forma?, ¿por qué?

\_\_\_\_\_

3. A criterio personal, ¿Si usted pudiera cambiar las normas en respecto a la Sanción estipulada al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, pusiera una sanción y pena mayor, no, si, por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.**

4. En el caso de haberse corroborado la presencia de alcohol en la sangre, equivalente a mayor a 0.5 gramos por Litro; ¿Cuál es el medio y/o procedimiento que se tiene a seguir? Fundamente su respuesta.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. ¿Usted cree que el procedimiento e intervención que lleva a cabo el Ministerio de transporte en los casos de Conducir en Estado de Ebriedad, sea la correcta forma?, ¿por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. ¿Qué criterios cree usted que se debería tomar en cuenta para tratar de lograr solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba**

7. Usted, como fiscal, ¿Qué criterios cree, que se deberían tomar en cuenta para tratar de solucionar o disminuir el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

---

---

---

8. A criterio personal ¿Usted cree que las medidas de sanción que se estipula en nuestra legislación, vienen siendo las correctas en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; cree usted que el monto a fijar como responsabilidad civil en cuanto a este Delito son los adecuados? Sustente.

---

---

---

---

9. Como Referencia a un promedio; ¿Cuántos cree que son los casos que se vinieron reportando de manera mensual solo en el año 2020 sobre el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?, a pesar que fue un año en el que fuimos aislados por la Pandemia, cree que el promedio es menor o mayor a otros años atrás al mencionado, ¿por qué? Sustente.

---

---

---

---

---

FIRMA/SELLO  
Del Entrevistado

## ANEXO 12: Entrevistas desarrolladas.



### GUÍA DE ENTREVISTA N° 01 - POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: "La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020", cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : Sr PNP Geisy Herrera Supe (S2)  
Cargo : Encargado de la Sección de Investigación de Tránsito  
Institución : Comisaría Moyobamba.  
Investigadores: Llanos Vasquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

1. Según sus palabras, ¿Qué es la Reparación civil en el delito de Conducción en estado de ebriedad?  
Entiendo como el monto a pagar al agraviado al incurrir este un delito de peligro Común.
2. A criterio personal, ¿Cómo cree usted que se fija o determina la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?  
Tengo entendido que se guan a través de un cuadro en el que ya está fijado la suma monetaria según el alcohol por litro de sangre.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:** Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de ebriedad y que factores de atribución se determinan de la Responsabilidad civil de dicho delito.

1. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias que produce el Delito de conducción en estado de ebriedad?  
Como consecuencia una respectivo infracción la cual se le aplica por una papelote de tránsito seguido de informar al ministerio público para que este aplique la sancion que le corresponde.
2. ¿Qué factores cree usted que interviene en el delito de conducción en estado de ebriedad?  
Los factores que intervienen es que hay personas que al beber que esto mal manejar ebrio lo hacen (aquí pueden ser doloso o culpa).

3. ¿Considera que la fiscalía realiza una buena labor en razón a intervenir en este tipo de delito, considera que la reparación civil que estos estiman en cuenta de la tabla referencial es la pertinente?

La fiscalía interviene según ley lo que lo estipula la norma a razón de ella trabajan.  
No tienen puntualmente porque creo que debería ser mayor la sanción de lo que es un caso también la pena.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Que Disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.**

1. ¿Considera usted que la intervención que toman los fiscales en relación de como proceden en este tipo de delitos es la adecuado, considera que existe algún vacío en la intervención?

Si considero que es la adecuada en caso proceden en la intervención, sin embargo considero que no existen vacíos en la intervención por que ellos proceden según el reglamento.

2. ¿Cree usted que deberían existir normas o leyes más estrictas para aquellos individuos que cometen el Delito de Conducción en estado de Ebriedad y suprimir lo que la fiscalía dispone ante este delito mencionado?. ¿Cómo cuáles?

Considero que si deberían existir normas e leyes más severas, estrictas con el fin de concientizar a la sociedad y no se debe suprimir la que dispone la fiscalía si no aumentar el castigo, pena, reparación.

3. ¿Cuántos casos estima que han registrado en el 2020? A qué se debe esa cantidad teniendo en cuenta que es un cálculo estimado a suponer?

Un promedio anual de 180 casos en el 2020 usando una tasa muy menor debido a la pandemia, si en el año 2019 y 2021 los casos han sido mayores.





GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 02 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: "La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020", cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : GUIDO ENRIQUE ARICA DE LA CRUZ

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Investigadores : Llanos Vásquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

1. ¿De qué forma se fija y determina la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020?

ELLA SE DETERMINA EN FUNCIÓN A LA TORNIA REFERENCIAL PARA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, LA MISMA QUE FUERA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2102-2013-TP-FN, PUBLICADA EL 30 DE AGOSTO DE 2013.

---

---

---

---

2. ¿Cree usted que, en el delito de conducción en estado de ebriedad, se aplica debidamente la reparación civil, si consideramos que si conduces bajo los efectos del alcohol el monto es inferior, a si lo haces bajo estos efectos y causas un accidente de tránsito?

Por supuesto que se aplica debidamente.

---

---

---

---

---

---

---

---

3. A criterio personal, ¿cree usted que la reparación civil, resarce eficazmente el daño patrimonial en el delito de conducción en estado de ebriedad?

La reparación civil en este delito no tiene a resarcir daño patrimonial del agraviado, por cuanto la afectación no se dirige contra el patrimonio, sino contra bien jurídico distinto.

---

---

---

---

---

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.

4. ¿Cuáles serían las consecuencias derivadas del delito de conducción en estado de ebriedad?

ÉL LAS DEPENDEN DE LA INSTANCIA EN QUE SEA CONOCIDO EL DELITO. A NIVEL FISCAL Y EN APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, CORRESPONDE IMPOSICIÓN DE REPARACIÓN CIVIL. EN INSTANCIA JUDICIAL, PUEDE APLICARSE, TAMBIÉN, CRITERIO DE OPORTUNIDAD CON PAGO DE REPARACIÓN CIVIL, O LA IMPOSICIÓN DE CONDENA CON REGLAS DE CONDUCTA, PAGO DE REPARACIÓN CIVIL.

5. ¿Qué criterios se establecen para fijar el monto de la reparación civil, al momento de indemnizar el daño moral?

EL DAÑO MORAL, COMO EL DAÑO POTENCIAL GENERADO ANTE UNA CONDUCTA LESIVA A UN BIEN JURÍDICO ABSTRACTO, COMO LO ES UN DELITO DE PELIGRO COMÚN -CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD- ES SUBJETIVO, MAS NO LA IMPOSICIÓN DEL MONTO DE DICHA REPARACIÓN, POR CUANTO ESTE OBEDECE A UNA TABLA REFERENCIAL DEPENDIENDO DEL GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE DEL INVESTIGADO. (SUBIETO OBJETIVO).

6. Según los factores de atribución (objetiva, subjetiva), ¿considera que es posible lograr la reparación civil, en el delito de conducción en estado de ebriedad?, si nos encontramos frente a un delito de peligro abstracto.

ESTE DELITO TIENE O, ABARCA, LOS DOS FACTORES, TAL CUAL LA RESPUESTA A LA PREGUNTA QUE ANTECEDE.



OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba

7. ¿Qué disposiciones se interponen en los fiscales, para fijar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

EL DISPONERSE ES UNA CONSIDERACIÓN O ADEPCIÓN SUBJETIVA, POR LO TANTO, NO RESULTA CONVENIENTE PARA IMPOSICIÓN DE REPARACIÓN CIVIL EN ESTE DELITO; PUES, COMO DELITO, EXISTE UNA TABLA REFERENCIAL (RESPUESTA 1 y 5)

8. ¿Existen criterios establecidos en ley para determinar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Sustente su respuesta.

PARA ESTABLECER EL MONTO DE REPARACIÓN CIVIL, NO: EXISTEN CONSIDERACIONES (ART. 92, 93, 94 C.P.) (ART. 1969-1990 - C.CIVIL) QUE OBTENGAN LOS FINES DE LA REPARACIÓN CIVIL.

9. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad, debería ser una agravante, considerando que existe falta de discrecionalidad de la sanción penal?

NO "DEBERÍA SER" UNA AGRAVANTE; LA REINCIDENCIA CONSTITUYE CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE CUALIFICADA APLICABLE A TODO DELITO.

  
Caudal Enrique Arica De La Cruz  
Fiscal Adjunto Provincial Titular  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
MOYOBAMBA  
FIRMA/SELLO  
Del Entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 03 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: "La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020", cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : Vanessa Saguarda Olano  
Cargo : Fiscal Adjunta Provincial  
Institución : Ministerio Público

Investigadores : Llanos Vásquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

- 1. ¿De qué forma se fija y determina la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las fiscalías provinciales penales de Moyobamba 2020?

Hasta la actualidad la reparación civil se fija de acuerdo a la tasa de alcoholémica, establecida por la Fiscalía de la Nación, y que tiene como criterio el grado de alcohol en sangre.

2. A criterio personal, ¿está usted de acuerdo como se aplica la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, según el cuadro de alcoholemia? ¿Por qué?

Si estoy de acuerdo en cuanto es un criterio objetivo, que simplifica la investigación. Más aún si se tiene en cuenta que el delito de conducir en estado de ebriedad es un delito de peligro abstracto.

3. A criterio personal, ¿Existe dificultad para determinar el monto de la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Sustente su respuesta.

En las fiscalías de Moyobamba, existe un criterio unificado en cuanto a la determinación de la reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.



4. ¿Cuáles serían las consecuencias derivadas del delito de conducción en estado de ebriedad según las Ley?

- La infracción del R.N.T.

5. A criterio personal, ¿existe grado de dificultad para determinar la reparación civil, según los factores de atribución de carácter subjetivo (Dolo, culpa) en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Considero que no existe dificultad en cuanto a los factores de atribución.

6. A criterio personal, ¿está usted de acuerdo con la aplicación del factor de atribución objetivo, siendo necesario en algunos casos excluir el carácter subjetivo?

No necesariamente son excluidos los criterios subjetivos, sino que estos son de fácil comprensión, una persona que conduce necesariamente conoce que conducir en estado de ebriedad es un delito.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba**

7. ¿Qué disposiciones se interponen en los fiscales, para fijar el monto de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

- Se practica el desajuste al bco del interviniente  
- Se respaldara su deducción.  
- Se determinan los alcances de la intervención policial

8. A criterio personal, ¿cree usted que se debería uniformizar los criterios para determinar el monto de la reparación civil?

En las fiscalías de Moyobamba, existe un criterio uniforme.

9. A criterio personal, ¿considera usted que las disposiciones interpuestas en nuestro ordenamiento, están planteadas de acuerdo a los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Considero que si están planteadas de manera correcta.

Vanessa Magaña Saavedra Olano  
Fiscal Adjunta Provincial Provisional  
1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
MOYOBAMBA

Del Entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 04 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: “La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020”, cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : Dennis Americo Romanos Quispe Yupan  
Cargo : Fiscal Adjunto  
Institución : Ministerio Publico  
Investigadores : Llanos Vásquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

1. ¿Según sus conocimientos y experiencia como Fiscal, como comprende al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, y qué es la Reparación Civil ante este Delito?

Comete el delito de conducción en estado de ebriedad quien conduce  
bajo influencia de alcohol en la sangre superior al límite legal permitido  
por ley. La reparación civil ante este delito se fija teniendo en  
cuenta el acuerdo plenario 6-2006/LJ-116



2. ¿Cómo entiende a la Responsabilidad Civil bajo la perspectiva del ámbito Penal?

La responsabilidad civil se define como la obligación que tiene el autor de un delito de reparar los daños y perjuicios causados o derivados del delito que tiene como objeto resarcir a la víctima de un delito.

3. A criterio personal, ¿Cómo entiende a lo estipulado en el del Código Procesal Penal, cuando hace referencia respecto a determinar a quién corresponde la representación de la Sociedad como parte agraviada en los procesos por delito de conducción en estado de ebriedad al ministerio de transporte?

Si bien es cierto la constitución política del Estado señala expresamente que el Ministerio Público representa a la sociedad el Código Procesal Penal no establece en que delitos el Ministerio Público representa a la sociedad, empero la ley orgánica del Ministerio Público deja establecido que la fiscalía es quien representa a la sociedad en juicio, es por ello que la representación en los procesos de conducción en estado de ebriedad es el Ministerio Público porque el Ministerio de Transportes solo actúa en representación del Estado y no de la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.

4. A criterio personal, ¿Qué opina sobre la Casación N°103-2017-JUNIN donde nos relata que el Ministerio de Transporte representa de forma directa a la sociedad y no a la fiscalía en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad? Sustente su respuesta

Considero que la casación es contraria a lo señalado en la Constitución Política, Ley Orgánica del Ministerio Público, y el Código Procesal Penal, en cuyos parámetros señala que quien tiene la representatividad de la sociedad es el Ministerio Público, quien ejerce la acción penal y vela por los intereses de la sociedad.

5. En cuanto a la Casación N°103-2017-JUNIN, donde relata que el Ministerio de Transporte representa de forma directa a la sociedad y que esta no le corresponde a la fiscalía en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, cree usted que se contradice en mención al artículo 159 de la Constitución Política del Perú donde redacta que el Ministerio Público es considerado como representante de la Sociedad. Sustente su respuesta.

La casación si contradice el texto constitucional porque en el se establece que la representación de la sociedad recae en el Ministerio Público y no en otra entidad del Estado, otorgando dicha legitimidad al Ministerio Público como representante legal de la sociedad.

6. Según La Ley orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, en su artículo 1, señala expresamente lo siguiente: El Ministerio Público es el órgano autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los INTERESES PÚBLICOS, y la REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ¿respecto a ello,



como es que interviene el Ministerio de Transporte al mencionar que velan por la Sociedad en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad? Sustente su respuesta.

El ministerio de Transporte solo interviene en el proceso a fin de ejercer la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, no ejercitando otra acción activa en el proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba

7. ¿Cuándo, se excluye a la Fiscalía como representante de la Sociedad o la colectividad, para el proceso en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

El Ministerio Público siempre actúa de oficio y promueve la acción penal en este tipo de delitos e impulsa el proceso en todas sus etapas procesales.

8. Como Integrantes de la Fiscalía y como máxima autoridad, ¿Qué medidas Legales toman sobre aquella persona que ha vuelto a cometer el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, sometiéndose a lo conocido como Reincidencia del Imputado?

Ante la reincidencia se procede conforme lo señala el artículo 46-B del Código Penal, pero como la pena no supera los 04 años

de pena privativa de la libertad esta es convertida a prestación de  
servicios a la comunidad.

9. ¿Qué disposiciones legales interpone la Fiscalía ante un caso de Conducción en Estado de Ebriedad?, y, ¿Cómo considera la reparación Civil que se llega a solicitar?

Lo primero que se realiza ante la notificación de este hecho delictivo por parte de la comisaria es dejar una providencia Fiscal a fin de llevar las diligencias preliminares, luego la inscripción de proceso inmediato, acusación fiscal. La reparación civil se solicita teniendo como referencia la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2506-2013-MP-FN, que señala los parámetros referenciales para la reparación civil.

FIRMA/SELLO

Del Entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL N° 05 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA

En primera instancia, reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos. Dentro del marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación, que lleva como título: "La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales De Moyobamba 2020", cuya información investigada y obtenida es y será de carácter veraz y confidencial, con fines únicamente académicas, por tal motivo solicitamos de forma respetuosa, que fundamenten de forma clara cada una de sus respuestas.

Entrevistado : Walter Eduardo Ortiz Valdeanama  
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.  
Institución : Ministerio Público - Distrito Fiscal San Martín  
Investigadores : Llanos Vásquez Ericka Lisset.  
Tocas Bardalez Sandy Larisa.

OBJETIVO GENERAL: Establecer de qué forma se fijará y determinará la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020.

- 1. ¿Cree usted, que está bien fijada la Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad según la cantidad de litros de alcohol que se encuentre en la sangre de la persona? ¿Por qué?

Si, porque es un dato objetivo basado en los grados de alcoholemia, a su vez en la afición a la atención o perturbación a la conciencia o sentidos de la persona que consume.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 
- 
- 
2. ¿Usted cree que el procedimiento e intervención que lleva a cabo el Ministerio de transporte en los casos de Conducir en Estado de Ebriedad, sea la correcta forma?, ¿por qué?

En el derecho fiscal de San Martín, la participación del Ministerio de Transportes se limita a la audiencia de imitación de proceso inmediato o posterior juicio oral inmediato tutelando la reparación civil; en su sentido la participación es correcta en su condiciones de agravado representante de la Sociedad -

---

---

---

3. A criterio personal, ¿Si usted pudiera cambiar las normas en respecto a la Sanción estipulada al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, pusiera una sanción y pena mayor, no, si, por qué?

A mi criterio la imitación debería aplicarse aun cuando el proceso se someta a los criterios de oportunidad siempre dentro de un tiempo prudencial y proporcional;

---

---

---

---

---

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Determinar cuáles serían las consecuencias derivadas del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y que factores de atribución se determinan de la responsabilidad civil de dicho delito.



4. En el caso de haberse corroborado la presencia de alcohol en la sangre, equivalente a mayor a 0.5 gramos por Litro; ¿Cuál es el medio y/o procedimiento que se tiene a seguir? Fundamente su respuesta.

Se Incoación de Proceso Inmediato, por disposición expresa del inciso 4 del artículo 446 del Código Penal.

5. ¿Usted cree que el procedimiento e intervención que lleva a cabo el Ministerio de transporte en los casos de Conducir en Estado de Ebriedad, sea la correcta forma?, ¿por qué?

Sí, en su condición de agraviado le compete la Reparación Civil.

6. ¿Qué criterios cree usted que se debería tomar en cuenta para tratar de lograr solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad?

Como todo delito, para la reducción del índice de delitos de conducción en estado de ebriedad requiere una política integral de prevención de delito.

---

---

OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Que disposiciones se interponen por los fiscales dentro del delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba

7. Usted, como fiscal, ¿Qué criterios cree, que se deberían tomar en cuenta para tratar de solucionar o disminuir el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- Política integral de prevención de delito
- Política de concientización sobre las consecuencias de manejar en estado de ebriedad.
- Inhabilitación consistente en la cancelación de licencia de conducir.
- Limitar el servicio de grangeo o cochetas en los lugares de venta y consumo de alcohol.

8. A criterio personal ¿Usted cree que las medidas de sanción que se estipula en nuestra legislación, vienen siendo las correctas en cuanto al Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; cree usted que el monto a fijar como responsabilidad civil en cuanto a este Delito son los adecuados? Sustente.

Las medidas son correctas ya que están en relación al riesgo creado; así como, la reparación.

---

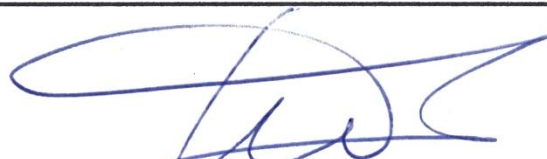
---

---

---

1. Como Referencia a un promedio; ¿Cuántos cree que son los casos que se vinieron reportando de manera mensual solo en el año 2020 sobre el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad?, a pesar que fue un año en el que fuimos aislados por la Pandemia, cree que el promedio es menor o mayor a otros años atrás al mencionado, por qué? Sustente.

El promedio es menor precisamente por la pandemia, cuando en el 2021 se vieron incrementados por el relajamiento de las medidas de seguridad

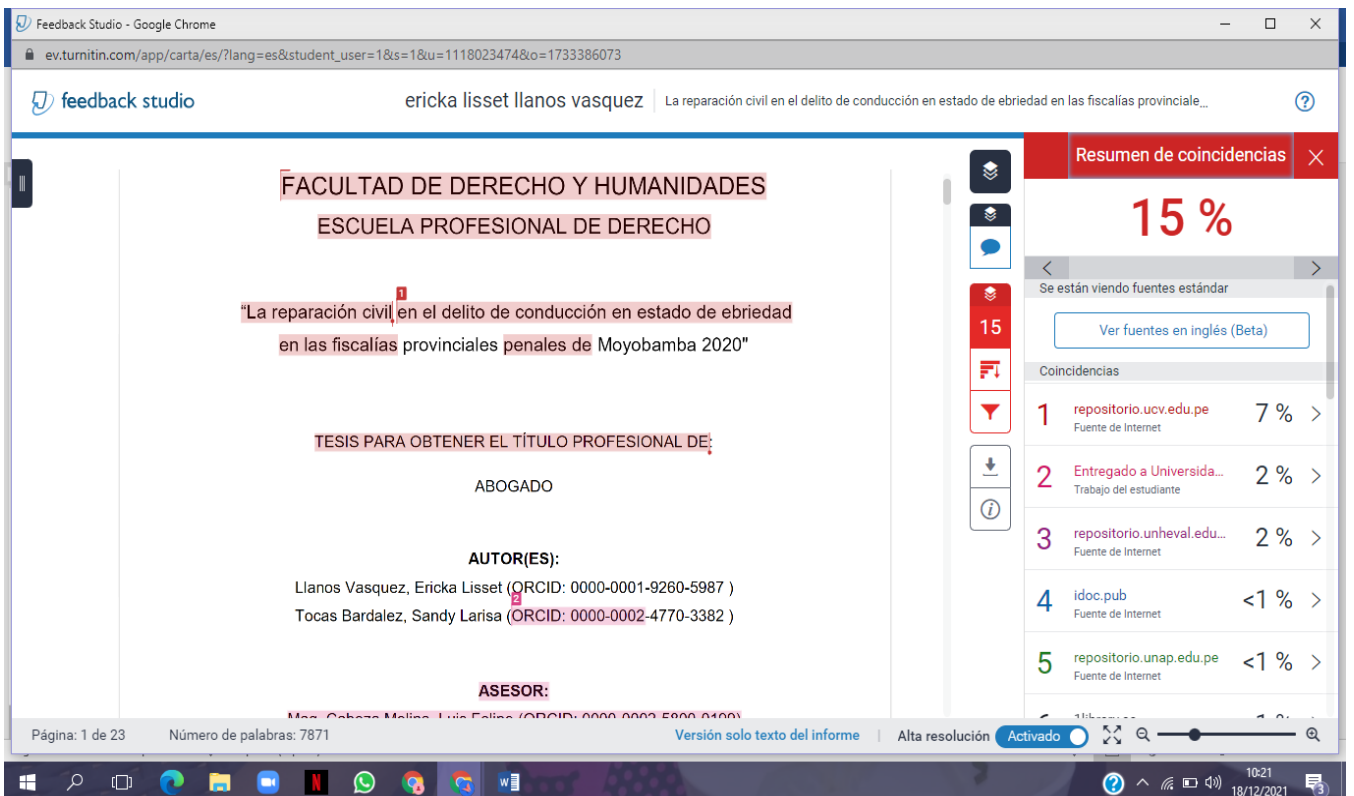


**Walter Eduardo Ortiz Valderrama**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL  
Ej. Fiscal. Provincial Penal Competencia  
MOYOBAMBA

FIRMA/SELLO

Del Entrevistado

# ANEXO 13: Pantallazo de Turnitin.





## ANEXO 14: Vistas Fotográficas

### FOTOS CON LOS RESPECTIVOS ENTREVISTADOS



## ANEXO 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.




UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Cabeza Molina, Luis Felipe, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho y Programa académico de Titulación de la Universidad César Vallejo - Moyobamba, asesor de la Tesis titulada: "La Reparación Civil en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Provinciales Penales de Moyobamba 2020", de los autores: Llanos Vásquez Ericka Lisset, y, Tocas Bardalez Sandy Larisa, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **15%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones. He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 17 de diciembre del 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina, Luis Felipe	
DNI: 41536992	Firma: 
ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0002-5800-0199">0000-0002-5800-0199</a>	